



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA cc 37.829.053, ADRIANA MARÍA HASBON SAGRA c.c. 63.281.419 y OLGA ROCIO HASBON SAGRA c.c.60.303.122, hijas de la señora **MARY ISABEL SAGRA DE HASBON** c.c. 27'913.444 allegaron al correo institucional del juzgado un Derecho de Petición sustentado en la posible vulneración de derechos fundamentales a su progenitora por parte de su hermana NANCY HASBON SAGRA en asocio con sus otras dos hermanas YOLANDA HASBON SAGRA y LAURA ROSSANA HASBON SAGRA, quienes según la peticionaria, procedieron de manera dolosa en la venta del único bien inmueble de su progenitora.

Solicitan que se declare la nulidad de todo acto desarrollado por la curadora en unión con los demás participantes, en la venta del único inmueble de propiedad de la señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON y se ordene la restitución del inmueble, libre de todo gravamen.

Además informan que dada la situación de pandemia que se presenta actualmente en el territorio nacional, y su iliquidez económica, han decidido presentarse a la diligencia programada para rendición de cuentas, sin el acompañamiento de un apoderado judicial.

Igualmente anuncian que en la diligencia a celebrarse el 11 de diciembre de 2020 ratificarán que quieren dar por terminada la guarda de su madre por la curadora Nancy Hasbon Sagra, ya que ella ha manifestado en repetidas ocasiones no tener ningún interés en seguir cuidándola. En consecuencia, Isabel Cristina Hasbon Sagra, como hija mayor de la pupila, manifiesta interés en hacerse responsable nuevamente de su progenitora, así como lo hizo en el año 2005

Antes las solicitudes antes formuladas por las peticionarias, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones:

Para atender todas las inquietudes suscitadas con relación a la venta del inmueble de propiedad de la señora **MARY ISABEL SAGRA DE HASBON**, por parte de su hija NANCY HASBON SAGRA quien funge como su Guardadora, el Despacho ordenó la RENDICION DE CUENTAS por parte de la señora NANCY HASBON SAGRA, en audiencia virtual que se realizará el próximo Once (11) de DICIEMBRE DE 2020, a partir de las 8:30 de la mañana, diligencia a la que deberán comparecer virtualmente todos los descendientes de la señora M A RY ISABEL SAGRA DE HASBON, con el material probatorio que pretendan hacer valer. Es en esta diligencia donde las peticionarias podrán hacer una exposición documentada de todas sus inquietudes las cuales serán resueltas en esta audiencia.

En cuanto a la representación judicial de las peticionarias, se les advierte que para esta diligencia podrán obrar en nombre propio.

Con respecto a la terminación de la Guarda, tal como el Despacho lo ha venido informando mediante autos de fecha 21 de agosto y 27 de octubre de 2020, donde además se exhortó a la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, para que en caso de comprobarse alguna acción u omisión de la Guardadora, que esté poniendo en peligro la integridad física, psicológica o emocional de su pupila, inicie las acciones tendientes a su **REMOCIÓN**, al que se le deberá imprimir un trámite procesal diferente al de la interdicción judicial, y cuya competencia corresponderá a este Despacho, para lo cual deberá procurar la asistencia de un profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7ab5324b5d222e1be3a9614a3e3497e9f2b4ccf19ceed1692026254e496599

Documento generado en 10/12/2020 11:39:28 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>